



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 522-2023/MDLC-GM-G, Informe N° 111-2023/MDLC-OGAJ, Informe N° 162-2023/MDLC/GSP/POTG-G, Informe N° 018-23/MDLC-SG-RR.CC-SALUD Y ULE, Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2023/MDLC-SG, de fecha 17 de mayo de 2023; y:

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

En tal sentido, mediante Decreto Supremo N.° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Mediante Resolución Ministerial N.° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Mediante la Ley N.° 30435 - y el Decreto Legislativo N.° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, igualmente se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

De acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 006-2017MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RN) el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad: dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, mediante **INFORME** ° 018-2023/MDLC-SG.RR.CC. SALUD Y ULE, de fecha 15 de mayo del 2023, la Sub Gerente de la Unidad de Local de Empadronamiento ULE, alcanza plan de trabajo para el año 2023 de la oficina de Registro Civil, Salud y ULE, para su aprobación respectiva y de esta manera, regirnos al mismo para una mejor atención al público.

Que, con **INFORME** N°162-2023 MDLC/GSP/POTG-G, de fecha 16 de mayo del 2023, el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de La Cruz manifiesta que, de acuerdo al documento de la Subgerencia de Registro Civil, salud y ULE, remite el plan de trabajo, para su aprobación respectiva, se proyecta a programar campañas de despistaje de diabetes a partir de niños de trece años, campañas de anemia en los sectores más vulnerables.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de mayo de 2023.

Que, mediante PROVEIDO, de fecha 16 de mayo del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita el informe legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 111-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 17 de mayo del 2023, El Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, OPINA que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2023 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, SALUD Y UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO.

Que, mediante Memorandum N° 522-2023/MDLC-GM-G, de fecha 17 de mayo del 2023, el Gerente Municipal solicita que el presente caso sea derivado a sesión de Concejo, para la APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2023 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, SALUD Y UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDLC-SG, de fecha 17 de mayo del 2023 por UNANIMIDAD el concejo en pleno ACORDÓ: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2023 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, SALUD Y UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2023 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, SALUD Y UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE, el cumplimiento del Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Sub Gerencia de Registro Civil, Salud y ULE.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo se publique la presente resolución de alcaldía en su portal institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE